

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

**APRUEBA BASES PARA NUEVO
PROCESO DE POSTULACION AL
PROGRAMA APOYO EN
MEDICAMENTOS A TRAVES DE
VITABOTICA 2025.**

Decreto Alcaldicio N° 8/2490

Vitacura, **16 SEP. 2025**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La personería de la alcaldesa para representar al Municipio a partir del día 06 de diciembre de 2024, emana de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura, de fecha 23 de noviembre de 2024 y del Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2024, ambas dictadas por el 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Decreto Siaper N°1650 de fecha 29 de diciembre de 2023, que establece el orden de subrogancia de la Sra. alcaldesa.
2. El artículo 3°, letra c), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto prescribe que corresponde a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario.
3. El artículo 4° letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social.
4. El artículo 22, letra a) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto consagra la función específica de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM) de asesorar a la Alcaldesa y también al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario.
5. La Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de marzo del 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
6. El Reglamento N°21/03 de fecha 04 de diciembre de 2023 que contiene Reglamento para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Subvenciones, Aportes y Fondos a Rendir.
7. El Decreto Alc. 8/3962, de fecha 31 de diciembre de 2024, que regula los beneficios sociales del programa de "Asistencia social a personas naturales" y los subprogramas asociados del departamento de Asistencia y Accion Social.
8. El Decreto Alc. N° 8/346 de fecha 05 de febrero de 2025, que aprueba la creación del Programa Apoyo en medicamentos a través de Vitabotica 2025.
9. La necesidad municipal de abordar la problemática que enfrentan un número considerable de Personas Mayores y familias vulnerables de la comuna, que perciben

bajos ingresos, jubilaciones o pensiones y deben hacer frente a diversos tipos de gastos, como de alimentación, cuentas básicas, contribuciones y principalmente, en temas relacionados con la salud y las dificultades que significa costear la compra de medicamentos.

10. Las facultades conferidas en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° APRUÉBASE las bases para nuevo proceso de postulación al **Programa apoyo en medicamentos a través de Vitabotica 2025**, que tiene por objeto satisfacer una necesidad económica social relevante en la comuna, la cual es, apoyar a los vecinos y vecinas de Vitacura, que presenten un estado de necesidad manifiesta, a través de la entrega sin costo, de medicamentos prescritos en receta médica, y que se encuentren disponibles en la farmacia municipal de Vitacura, Vitabotica.

PROGRAMA “APOYO EN MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE VITABOTICA 2025”

I. INTRODUCCIÓN

La salud física y mental son hoy en día, áreas delicadas y relevantes en la sociedad. La salud está calificada como un derecho y a consecuencia de ello, también el acceso a los medicamentos requeridos, que garanticen y resguarden esa prerrogativa.

La situación económica del país, sumado el gran costo de los medicamentos, constituyen hoy en día, factores que no contribuyen al bienestar de las personas, por el contrario, lo obstaculizan.

Por lo anterior, la Municipalidad, ejerciendo su función privativa de promocionar y desarrollar acciones tendientes al desarrollo comunitario, crea el Programa de **Apoyo en medicamentos a través de Vitabotica**, como una medida que proporcione a los vecinos y vecinas de Vitacura una alternativa de contención en este ámbito que colabora en satisfacer las necesidades de salud de los residentes de la comuna, quienes presenten diagnóstico por una enfermedad crónica y que requieran de medicamentos y presenten una situación de necesidad manifiesta.

*La cantidad de beneficiarios, dependerá del presupuesto vigente del programa, para el año en curso.

II. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa Apoyo en medicamentos a través de Vitabotica, tiene como objetivo satisfacer una necesidad económica social relevante en la comuna, la cual es, apoyar a los vecinos y vecinas de Vitacura, que presenten un estado de necesidad manifiesta, a través de la entrega sin costo, de medicamentos prescritos en receta médica, que se encuentren disponibles en la farmacia municipal Vitabotica.

*Podrá ser beneficiario todo el grupo familiar incluyendo menores de edad con un máximo de 2 integrantes por grupo familiar.

III. DE LOS POSTULANTES

Podrán postular a este beneficio todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el punto IV.

NOTA:

1. El programa Apoyo en medicamentos a través de Vitabotica, podrá beneficiar a un máximo de 2 integrantes del grupo familiar; los antecedentes serán verificados a partir de la información reportada en los registros municipales, la cual será cruzada con lo informado por el Registro Social de Hogares.
2. Los postulantes no podrán mantener rendiciones de otros programas sociales, pendientes al momento de ser decretados como beneficiarios.

IV. REQUISITOS DEL PROGRAMA:

Los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente de la comuna de Vitacura.
- b) Tener Tarjeta Mi Vita vigente y actualizada.
- c) Contar con Registro Social de Hogares actualizado, otorgado por la municipalidad o página web www.registrosocial.gob.cl.
- d) Presentar un ingreso per-cápita del grupo familiar igual o inferior a \$820.000.- (ochocientos veinte mil pesos) líquidos. Este cálculo será en base al valor más bajo informado en cuadro "total ingresos del hogar", según su Registro Social de Hogares, de acuerdo al número de integrantes que informa el mismo en cuadro "integrantes del hogar".
- e) Presentar una situación de necesidad manifiesta, la cual se acredita a partir de la documentación presentada y la aplicación de la "tabla de evaluación", del programa.
- f) Contar con un certificado médico que no supere un año de antigüedad, que acredite que presenta una enfermedad crónica.
- g) Contar con receta y/u orden médica a permanencia, con un máximo de un año de antigüedad, a excepción de las recetas retenidas.
- h) Encontrarse sin rendiciones pendientes de los programas sociales.
- i) Para postulantes menores de edad, se requiere que el adulto responsable o tutor legal sea quien realice la presentación de la documentación necesaria para la postulación, debidamente acompañada de su cedula de identidad.

V. DE LA POSTULACIÓN

1. Los postulantes podrán acceder a la información del programa Apoyo en medicamentos a través de Vitabotica 2025, con sus requisitos de postulación entre el 11 de septiembre y el 03 de octubre 2025, en el Depto. Asistencia y Acción Social.
2. La postulación y recepción de antecedentes se realizará entre el 15 de septiembre y el 03 de octubre 2025, en el Departamento de Asistencia y Acción Social de la



Municipalidad de Vitacura, ubicado en Av. Bicentenario N°3800, piso 0, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 hrs.

3. La postulación consistirá en la presentación y recepción de los antecedentes requeridos para postular, que se detallan en el punto VI, de las presentes bases.
4. Los plazos y horarios antes mencionados **son impostergables.**

VI. DE LOS ANTECEDENTES:

Los postulantes deberán cumplir con las fechas, días y horarios establecidos, presentando en ese momento el Formulario de Postulación al programa Apoyo en medicamentos a través de Vitabotica 2025, y los antecedentes que a continuación se detallan:

a) Antecedentes personales:

1. Fotocopia de Carnet de identidad del postulante.
2. Tarjeta Mi Vita vigente y actualizada a nombre del postulante.
3. Cartola del Registro Social de Hogares actualizado otorgado por la municipalidad o página web www.registrosocial.gob.cl.

b) Antecedentes de salud:

1. Certificado médico que no supere un año de antigüedad, el cual acredite que presenta una enfermedad crónica.
2. Receta y/u orden médica **a permanencia**, que no supere un año de antigüedad, con la prescripción de sus medicamentos, a excepción de las recetas retenidas.
- * Se podrá realizar la incorporación de nuevas recetas siempre y cuando se cumpla la condición de enfermedad crónica con receta mínimo de seis meses la cual debe ser entregada en Vitabotica para su evaluación.

c) Acreditación de situación económica (según sea el caso):

1. Comprobante de liquidación de sueldo, pensión y/o jubilación correspondiente al mes anterior al mes de postulación, cuando los ingresos no sean variables.
2. Presentar finiquito de trabajo y cartola de cotizaciones AFP de los últimos 12 meses, en caso de existir finiquito de trabajo o cambio de la situación laboral en los últimos 3 meses.
3. En el caso de presentar ingresos por concepto de boletas de honorarios, deberán acompañar el "Informe Anual de boletas de honorarios electrónicas" emitidas año 2025 por el SII (Servicio de Impuestos Internos).
4. Últimas 3 liquidaciones de sueldo, SOLO en el caso que los ingresos sean variables.
5. En el caso de no contar con ingresos a su haber, se deberá acompañar una **"Declaración jurada simple"**, que acredite tal situación.

NOTA: En caso de presentar inconsistencias, el municipio se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes que acrediten los ingresos del hogar. Si estos resultan insuficientes el beneficio podrá ser rechazado.

FORMULARIO POSTULACIÓN
PROGRAMA APOYO MEDICAMENTOS A TRAVÉS VITABOTICA 2025

DATOS PERSONALES DEL POSTULANTE:

NOMBRES		
APELLIDOS		
RUT		EDAD:
DOMICILIO		
TELEFONO		
CORREO ELECTRONICO		
PREVISION DE SALUD		

REQUISITOS:

1	Ser residente de la comuna de Vitacura.	
2	Tarjeta Mi Vita Vigente y actualizado a nombre del postulante.	
3	Contar con Registro Social de Hogares actualizado, otorgado por la municipalidad o página web www.registrosocial.gob.cl .	
4	Presentar un ingreso per-cápita del grupo familiar igual o inferior a \$820.000.- (ochocientos veinte mil pesos) líquidos. Este cálculo será en base al valor más bajo informado en cuadro “total ingresos del hogar”, según su Registro Social de Hogares, de acuerdo al número de integrantes que informa el mismo en cuadro “integrantes del hogar”.	
5	Presentar una situación de necesidad manifiesta, la cual se acredita a partir de la documentación presentada y la aplicación de la “tabla de evaluación”, del programa.	
6	Contar con un certificado médico que no supere un año de antigüedad, que acredite que presenta una enfermedad crónica	
7	Contar con receta y/u orden médica a permanencia, con un máximo de un año de antigüedad, a excepción de las recetas retenidas	
8	Encontrarse sin rendiciones pendientes de los programas sociales.	



DOCUMENTACIÓN:

1	Fotocopia de Carnet de identidad del postulante.	
2	Fotocopia de carnet de identidad del padre, madre o tutor legal en el caso de que el postulante sea menor de edad.	
3	Tarjeta Mi Vita a nombre del postulante	
4	Cartola del Registro Social de Hogares actualizado, otorgado por la municipalidad o página web www.registrosocial.gob.cl .	
5	Certificado médico que no supere un año de antigüedad, que acredite que presenta una enfermedad crónica.	
6	Receta y/u orden médica a permanencia, que no supere un año de antigüedad, con la prescripción de sus medicamentos, a excepción de las recetas retenidas	
7	Comprobante de liquidación de sueldo, pensión y/o jubilación correspondiente al mes anterior al mes de postulación, cuando los ingresos no sean variables	
8	Presentar finiquito de trabajo y cartola de cotizaciones AFP de los últimos 12 meses, en caso de existir finiquito de trabajo o cambio de la situación laboral en los últimos 3 meses	
9	En el caso de presentar ingresos por concepto de boletas de honorarios, deberá acompañar el “Informe Anual de boletas de honorarios electrónicas emitidas año 2025” por el SII (Servicio de Impuestos Internos).	
10	Últimas 3 liquidaciones de sueldo, SOLO en el caso que los ingresos sean variables.	
11	En el caso de no contar con ingresos a su haber, se deberá acompañar una “ Declaración jurada simple ”, que acredite tal situación.	

TOMO CONOCIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

1. Cualquier alteración o inconsistencia en la información otorgada en el proceso de postulación es causal de suspensión del beneficio.
2. Que la farmacia municipal Vitabotica, adquiere medicamentos según principio activo y no por su marca en específico, además, del criterio principal es el precio oferta por el proveedor.
3. Que los criterios de ventas de la farmacia municipal Vitabotica, se encuentran reglamentados en la “Ordenanza local para el funcionamiento de la farmacia comunal Vitabotica de Vitacura”.

Firma postulante: _____

Fecha de postulación: _____ / _____ / **2025**

VII. DE LA EVACULACIÓN Y SELECCIÓN

Los antecedentes señalados serán recibidos en el lugar definido en el punto V, por el personal designado por el Depto. De Asistencia y Acción Social de la Municipalidad. Solo se recibirán las postulaciones que presenten el total de los antecedentes solicitados y que cumplan con los requisitos de postulación.

El departamento de Asistencia y Acción Social, revisará cada postulación, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos. En Caso de encontrar diferencias, la municipalidad podrá solicitar antecedentes adicionales a fin de verificar los ya aportados.

Las postulaciones presentadas al programa de Vitabotica serán evaluadas mediante un sistema de puntuación, conforme a la tabla de evaluación, conforme a lo indicado en el punto VIII del presente documento.

Cada criterio será evaluado y puntuado de acuerdo con la tabla establecida y la suma de los puntajes determinará el resultado final de la evaluación. En caso de empate, se dirimirá en base al criterio de priorización basado en la ponderación de los factores evaluados.

El otorgamiento del beneficio programa Apoyo en medicamentos a través de Vitabotica 2025 a los beneficiarios, será a través de Decreto Alcaldicio.

Los beneficiarios(as) de programa, serán notificados mediante correo electrónico y/o llamado telefónico.

VIII. DE LA TABLA DE EVALUACIÓN

CRITERIO		PUNTAJE
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	Tramo del 0% al 40%	30
	Tramo del 41% al 50%	25
	Tramo del 51% al 60%	20
	Tramo del 61% al 70%	15
	Tramo del 71% al 80%	10
	Tramo del 81% al 90%	5
	Tramo del 91% al 100%	0
GRUPO FAMILIAR	Adultos Mayores/ Discapacitados	10
	Niños/Jóvenes/Adultos	5
SITUACION OCUPACIONAL	Estudiantes/Cesante	15
	Jubilado	10
	trabajador dependiente / independiente	5
	\$99.999 o menos	45
	\$100.000 a \$199.999	40



SITUACIÓN ECONÓMICA (INGRESO PERCÁPITA)	\$200.000 a \$299.999	35
	\$300.000 a \$399.999	30
	\$400.000 a \$499.999	25
	\$500.000 a \$599.999	20
	\$600.000 a \$699.999	15
	\$700.000 a \$799.999	10
	\$800.000 a 820.000	5
	\$820.001 o mas	Fuera de base

IX. DURACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL BENEFICIO:

El beneficio se hará efectivo luego de la completa tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba la nómina de beneficiarios, y regirá hasta el 31 de diciembre del 2025.

Se les asignara un monto máximo de \$200.000.- (doscientos mil pesos), por beneficiario, para la compra de medicamentos, que se encuentren en stock en la farmacia municipal Vitabotica. El monto asignado se cargará directamente al Rut del beneficiario cuya compra se descontará automáticamente del saldo disponible el cual será efectivo hasta el 31 de diciembre del 2025.

Los beneficiarios deberán realizar el retiro de sus medicamentos directamente en las dependencias de la farmacia municipal Vitabotica, ubicada en Av. Padre Hurtado Norte N° 1873, Vitacura.

- La disponibilidad de los medicamentos puede ser verificada, a través de la página web del municipio www.vitacura.cl/salud/vitabotica/vitabica
- Los medicamentos que no se encuentren dentro del arsenal de la farmacia municipal Vitabotica, no podrán ser adquiridos por otro medio por parte de la municipalidad, a menos que califiquen en el subprograma municipal Medicamento de alto costo.

El funcionamiento, el establecimiento de las condiciones y requisitos de acceso a los servicios de la farmacia municipal, se encuentran reglamentadas en la Ordenanza N° 8 de fecha 25 de septiembre del 2024, que “**Aprueba Ordenanza local para el funcionamiento de la farmacia comunal Vitabotica de Vitacura**”.

X. DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Será responsabilidad de los beneficiarios presentar los antecedentes dentro del plazo y de las modalidades estipuladas en el programa; y a su vez realizar la postulación para el año siguiente.
- b) Podrán concurrir a realizar la compra de sus medicamentos única y exclusivamente de lunes a viernes de 09:00 a 14:00.
- c) Si su tratamiento médico cambia, el beneficiario deberá presentar la nueva receta médica, directamente en la farmacia municipal Vitabotica.
- d) En el caso de que el beneficiario no pueda realizar la compra de sus medicamentos, podrá designar a un tercero, presentando carnet de identidad de ambos y un poder simple autorizándolo.

XI. CRONOGRAMA

La calendarización del programa Apoyo de medicamentos a través de Vitabotica 2025, quedará establecida de la siguiente manera:

1. Los postulantes podrán acceder a la información del programa Apoyo en medicamentos a través de Vitabotica 2025, con sus requisitos de postulación entre el 11 de septiembre y el 03 de octubre 2025, en el Depto. Asistencia y Acción Social.
2. La postulación y recepción de antecedentes se realizará entre el 15 de septiembre y el 03 de octubre 2025, en el Departamento de Asistencia y Acción Social de la Municipalidad de Vitacura, ubicado en Av. Bicentenario N°3800, piso 0, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 hrs.
3. Revisión de los antecedentes presentados, aplicación de tabla de evaluación y selección de beneficiarios.
4. Decreto Alcaldicio que aprueba la nómina de beneficiarios, y regirá hasta el 31 de diciembre del 2025.
5. Notificación de beneficiarios mediante correo electrónico y/o llamado telefónico.
6. Carga masiva de beneficiarios del programa en plataforma definida para el programa.

XII. DECLARACIÓN:

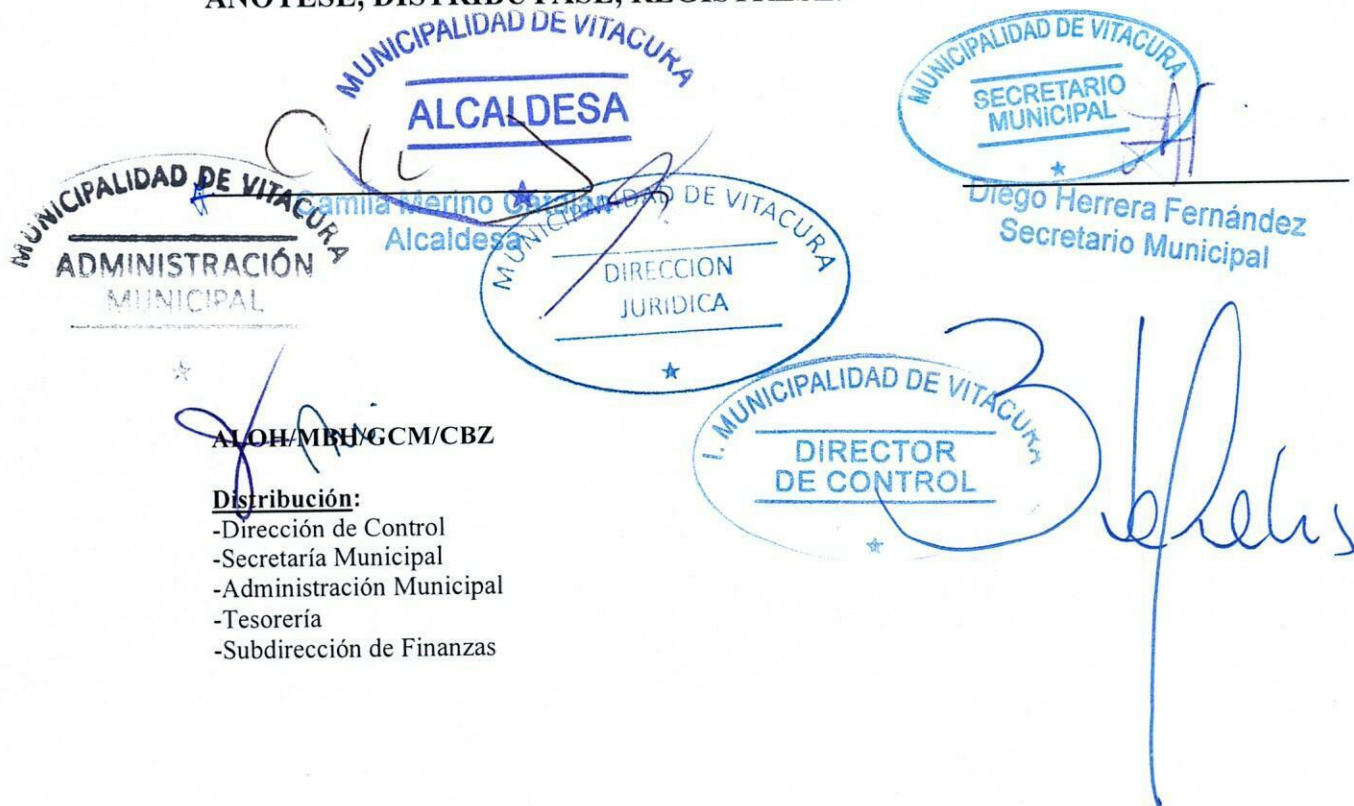
Se entenderá que los postulantes, por el solo hecho de postular al beneficio del programa Apoyo de medicamento a través de Vitabotica 2025, aceptan todas y cada una de las cláusulas del programa, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.

XIII. RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Será responsabilidad de la Municipalidad, de la Subdirección de Desarrollo Integral de la Familia, a través del Departamento de Asistencia y Acción Social, la recepción de la postulación y la documentación, mediante la firma de un documento autocopiativo (entregándole una copia al postulante). No se devolverán antecedentes de los postulantes beneficiados.

2° PUBLÍQUESE el presente decreto en el portal de transparencia de la Municipalidad de Vitacura.

ANÓTESE, DISTRIBÚYASE, REGÍSTRESE.



Distribución:

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Tesorería
- Subdirección de Finanzas